



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 175 • 02 DE OCTUBRE DE 2026

“ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”.



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

La persona titular de la Rectoría de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 20 y 23, fracciones VI y IX, de la Ley Orgánica; y 53, fracción IV, del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO

- 1º. Que los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establecen su naturaleza jurídica y el alcance de la autonomía universitaria, en los términos siguientes:

«ARTÍCULO 1.- La Universidad 'Juárez' Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.

ARTÍCULO 3.- El Artículo 3º Constitucional garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria para que la Universidad se organice, administre y funcione libremente, y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado.»

- 2º. Que corresponde a la Rectoría conducir la administración universitaria, hacer cumplir las disposiciones reglamentarias e impulsar procesos administrativos que mejoren las actividades y los recursos de la Universidad, por lo que la implementación de medios electrónicos debe



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



UJAT
Oficina del Abogado General

realizarse dentro de las atribuciones y condiciones establecidas en la legislación universitaria.

- 3º. Que el artículo 131 del Reglamento de Titulación para Egresados de Licenciatura y Técnico Superior Universitario permite que el jurado suscriba el Acta de Examen Profesional mediante firmas digitales y que el Director de la División Académica le dé validez con su Firma Electrónica Avanzada, conservando la obligación de que el jurado firme el mismo día del examen.
- 4º. Que los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento General de Estudios de Posgrado regulan la integración del Comité Sinodal, los requisitos formales del acta de examen de diploma o grado y la intervención de la Dirección de la División Académica, resultando procedente extender la equivalencia funcional de las herramientas digitales al nivel de posgrado al amparo de las leyes estatales de gobierno digital y firma electrónica.
- 5º. Que el uso de actas electrónicas permite organizar su generación, firma, consulta y conservación a través del sistema institucional, con el propósito de reducir el traslado de documentos y facilitar el seguimiento de los trámites, sin modificar las formalidades académicas ni las responsabilidades de quienes intervienen en los exámenes profesionales y de grado.
- 6º. Que la puesta en operación de esta modalidad requiere coordinar las actividades de las áreas escolares y tecnológicas, preparar el sistema y orientar a sus usuarios, así como comprobar previamente los mecanismos de identificación de los firmantes, vinculación de cada firma con el acta y detección de alteraciones posteriores.
- 7º. Que los artículos 2, 48 y 50 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios reconocen a los organismos con autonomía constitucional como sujetos obligados,

9



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



equiparan los efectos jurídicos de la Firma Electrónica Avanzada con los de la autógrafa y exigen verificar ante la Autoridad Certificadora su autenticidad, la vigencia del certificado y la fecha electrónica. El código QR facilita el cotejo del acta con su registro, sin sustituir las firmas exigidas por la legislación universitaria.

- 8°. Que los artículos 41 y 44 de la Ley General de Archivos exigen medidas de acceso, seguridad, trazabilidad, recuperación y preservación de los documentos electrónicos. La operación del sistema debe prever atención de incidencias, respaldo y conservación de las actas y sus evidencias, así como protección de datos personales, para mantener la continuidad del servicio y permitir la comprobación posterior de las actuaciones.
- 9°. Que resulta necesario disponer las medidas administrativas para implementar el uso de actas electrónicas, con sujeción al Reglamento de Titulación para Egresados de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, al Reglamento General de Estudios de Posgrado y a las demás disposiciones universitarias aplicables, preservando las competencias de las autoridades que intervienen en su emisión y validación.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto implementar, en el ámbito administrativo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la emisión, firma, validación y consulta institucional de las Actas de Examen Electrónicas correspondientes a los programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Estudios de Posgrado (Especialidad, Especialidad Médica, Maestría y Doctorado), en observancia del Reglamento de Titulación para

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"

Página 3 de 6



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



Egresados de Licenciatura y Técnico Superior Universitario y del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

SEGUNDO. Equivalencia funcional y validez jurídica.

Las Actas de Examen Electrónicas generadas conforme a los mecanismos normados en este Acuerdo, suscritas por el jurado o comité sinodal con firma electrónica institucional y validadas por la Dirección de la División Académica respectiva mediante Firma Electrónica Avanzada (FIEL/e.firma), gozan de plena equivalencia funcional, autenticidad y eficacia jurídica respecto de aquellas emitidas con firmas autógrafas en formato físico.



TERCERO. De las firmas y suscripción obligatoria.

En cumplimiento de la legislación universitaria aplicable, las actas electrónicas deberán incorporar obligatoriamente la firma de la totalidad de las personas integrantes del jurado o comité sinodal que funjan como titulares en el examen, las cuales deberán ser recabadas el mismo día de la deliberación del examen profesional o de grado, así como la posterior firma de validación de la persona titular de la Dirección de la División Académica respectiva.

CUARTO. Mecanismos de autenticación y suscripción.

La suscripción de las actas por parte de las personas integrantes del jurado o comité sinodal requerirá la previa autenticación en el sistema institucional mediante credenciales de acceso institucional y un segundo factor de autenticación (2FA). La manifestación expresa de la voluntad para suscribir el documento constituirá un acto formal e individual, el cual quedará indisolublemente vinculado al contenido íntegro del acta aprobada y respaldado en la bitácora de auditoría electrónica.



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



QUINTO. Firma de la autoridad emisora.

Corresponde a la Dirección de la División Académica validar formalmente el acta de examen electrónico mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada (FIEL/e.firma) vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) u organismo certificador reconocido por la legislación aplicable. Dicha firma garantiza la autoría institucional, la no alteración posterior del documento y el no repudio del acto administrativo.

SEXTO. Mecanismos complementarios de verificación.

Cada Acta de Examen Electrónica incorporará un folio institucional único, cadena original, sello digital y un código de respuesta rápida (QR). Estos elementos operan exclusivamente como mecanismos tecnológicos complementarios para facilitar la verificación, cotejo, consulta pública en línea y comprobación de integridad documental ante terceros, sin que su inclusión sustituya ni supla las firmas individuales de quienes integran el jurado o comité sinodal ni la validación de la autoridad facultada.

SÉPTIMO. Áreas coadyuvantes e instrumentación operativa.

La Dirección de Servicios Escolares coordinará administrativamente el flujo del expediente digital y el resguardo de las actas en el archivo escolar universitario, en articulación con las Coordinaciones de Posgrado y Titulación correspondientes. La Dirección de Tecnologías de Información e Innovación (DTII) garantizará la infraestructura tecnológica, el desarrollo y la disponibilidad de la plataforma institucional, el sellado de tiempo la conservación de bitácoras de auditoría y las políticas de seguridad conforme a la Ley General de Archivos y la normativa de protección de datos personales.



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE ACTAS DE EXAMEN ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CÓDIGO QR Y SELLO DIGITAL EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



UJAT
Oficina del Abogado General

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán y en los medios institucionales de difusión oficial.
- SEGUNDO.** Para las y los sustentantes que hayan iniciado trámites o cuenten con modalidad autorizada bajo la vigencia de regímenes anteriores conforme al transitorio tercero del Reglamento de Titulación o a las disposiciones transitorias del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se respetarán íntegramente sus derechos y los requisitos aplicables a sus expedientes, pudiendo optar por la emisión de su acta en formato electrónico o continuar el procedimiento tradicional sin necesidad de reiniciar trámite alguno.
- TERCERO.** La Dirección de Servicios Escolares y la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación elaborarán e implementarán coordinadamente los manuales de usuario, instructivos operativos y guías técnicas de conectividad para el uso de la plataforma institucional.
- CUARTO.** El presente Acuerdo se remite al H. Consejo Universitario para su debido conocimiento, y servirá de marco administrativo para la propuesta de Lineamientos generales cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado.
- QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

"Estudio en la Duda. Acción en la Fe"
Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2026

El Rector

Lic. Guillermo Narváez Osorio

